

BOEL de 15 de marzo de 2024

Instrucción del Vicerrector de Investigación y Transferencia relativa al tránsito en el Programa de Incubación y Aceleración de Empresas de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) y el establecimiento de criterios de asignación de espacios.

El Programa de Incubación y Aceleración (PIA) de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) es una iniciativa, ofrecida por el Servicio de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación (SEI) y fuertemente asentada en el Parque Científico.

El PIA tiene por objetivo principal la generación y consolidación empresarial de Spin-off académicas y Start-up innovadoras y de base tecnológica y/o intensivas en conocimiento en las áreas prioritarias de la UC3M, como vía de transferencia y comercialización. Se trata de un programa cuyo alcance incorpora además proyectos empresariales innovadores basados en tecnología y conocimiento con origen en otros entornos distintos al de la UC3M siempre que cumplan los criterios de viabilidad, alto potencial de crecimiento, interés estratégico para la UC3M e impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A través del PIA se proporcionan capacidades y recursos, entre otros: mentoría, apoyo en el acceso a fuentes de financiación, visibilización, soporte en protección industrial e intelectual, conexión con grupos de investigación UC3M, etc. para acelerar el desarrollo y éxito de estas empresas. Todo ello con el fin de contribuir a varios de los objetivos que se enmarcan dentro de las líneas estratégicas de la UC3M, como son: contribuir al incremento de la actividad investigadora, fomentar una mayor transferencia e intercambio de conocimiento al tejido empresarial, obtener retornos económicos como consecuencia de su participación en dichas empresas y potenciar la generación de empleo para los titulados de la UC3M.

La siguiente instrucción describe el tránsito de las empresas emergentes (start-ups, y spin-offs) en el programa de incubación y aceleración, que tiene como sede principal el Parque Científico, así como los criterios de asignación de espacios para atender a las necesidades de expansión de las mismas y la determinación de los miembros de la comisión que ha de realizar la asignación de los espacios disponibles a las empresas solicitantes, aplicando los criterios establecidos.

BOEL de 15 de marzo de 2024

Los criterios establecidos tienen como objetivo principal promover el crecimiento y la innovación en los sectores de conocimiento estratégicos de la Universidad. Se busca un equilibrio que permita a las empresas desarrollarse y expandirse, sin que estos límites representan un obstáculo para su progreso y su posterior lanzamiento.

Es importante recordar que la implementación de estos límites debe realizarse de manera que se fomente la innovación y el crecimiento. No deben ser vistos como barreras, sino como guías que ayudan a mantener un ambiente equitativo y propicio para el desarrollo empresarial.

Además, estos criterios están diseñados para proporcionar a las empresas una herramienta de autoevaluación. Esto les permitirá determinar en qué etapa de desarrollo se encuentran y si necesitan planificar su salida del Parque Científico. De esta manera, las empresas pueden tomar decisiones informadas sobre su futuro y asegurar su éxito continuo.

Es crucial tener en cuenta que el Parque Científico es una infraestructura limitada y costosa. Por lo tanto, requiere un uso optimizado para alcanzar los objetivos mencionados. Este uso optimizado asegura que se maximice el valor obtenido de esta valiosa infraestructura, permitiendo a la Universidad apoyar a un mayor número de empresas emergentes y de spin-offs innovadoras.

1. TRÁNSITO DE LAS EMPRESAS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN Y ACCELERACIÓN:

1.1. La permanencia en el PIA se establece inicialmente en un período de DOS AÑOS, con la posibilidad de prórroga anual, hasta alcanzar un límite máximo de SIETE años.

1.2. Para solicitar dicha prórroga, las empresas deberán presentar solicitud, de acuerdo con el formulario estipulado, para su evaluación por el SEI. La evaluación se llevará a cabo considerando los siguientes factores:

- a) Que los indicadores empresariales arrojen una progresión ascendente como potencial empresa de alto crecimiento.
- b) Que sea una empresa de alto nivel de innovación en sus productos y/o servicios.
- c) Que disponga de tecnologías y/o conocimientos propios.

BOEL de 15 de marzo de 2024

d) Que la empresa pueda estar reconocida como “Spin-off UC3M” de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

e) Que muestre una trayectoria contrastable de colaboración con la UC3M o en su defecto, disponer de un plan de actuación que implique el establecimiento de una relación estable con la universidad.

1.3. Motivos de extinción del periodo de permanencia:

El periodo de permanencia y participación en el PIA de empresas se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:

1. **Vencimiento del plazo de otorgamiento:** El periodo de participación terminará automáticamente una vez que se alcance la fecha de vencimiento establecida.

2. **Mutuo acuerdo:** Si tanto la UC3M como el titular de la empresa acuerdan terminar la participación.

3. **Inactividad prolongada:** Si los servicios del programa y/o las instalaciones no se utilizan durante un periodo superior a seis meses.

4. **Actividades no autorizadas:** Si la empresa desarrolla actividades que no han sido previamente autorizadas por la UC3M.

5. **Modificación no autorizada de las instalaciones:** Si la empresa realiza cambios en las instalaciones sin la autorización previa de la UC3M.

6. **Baja colaboración con la UC3M:** Si la empresa muestra un escaso volumen de colaboración con la UC3M, a través de escaso número de, por ejemplo, contratos Artículo 60, doctorados, industriales, cátedras, participación en eventos, foros, etc.

7. **Nivel de Desarrollo Empresarial:** Evaluando el grado de madurez de la empresa en función de su facturación, el número de empleados y las necesidades de espacio, entre otros. Indicando si es necesario o no recurrir al apoyo de los servicios del PIA.

8. **Otros condicionantes** que pueden haberse establecido en el acuerdo de incubación y aceleración con la empresa.

BOEL de 15 de marzo de 2024

2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS:

2.1. Como parte de los servicios que ofrece el PIA a las empresas está la posibilidad de solicitar uno o varios espacios de trabajo en el Parque Científico.

2.2. Las solicitudes para la asignación y ampliación de espacios serán evaluadas, además de con los criterios utilizados anteriormente para las solicitudes prórroga de permanencia, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La progresión, estado actual, y proyección futura de la empresa.
- b) Necesidades de la empresa y uso previsto para el espacio, que podría incluir la ampliación de la plantilla, instalación de maquinaria, necesidades de almacén, entre otros.
- c) Se valorará si la empresa está reconocida como “Spin-off UC3M” de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- d) Se valorará si la empresa procede del programa ESA-BIC de acuerdo con lo pactado en el convenio de colaboración en vigor.
- e) Se valorará el volumen de colaboración de la empresa con la UC3M.
- f) Se valorará la alineación del proyecto con los sectores de conocimiento estratégicos de la Universidad vigentes en cada momento, p.e. Inteligencia Artificial, Bio y Salud, 5G/6G, y Aeroespacial.
- g) La superficie total ocupada por una empresa no podrá superar los cien metros cuadrados (100 m²) y no más de 5 espacios.

2.3. Con carácter general se podrán estudiar situaciones excepcionales en cada caso para los criterios que se han mencionado previamente.

Adicionalmente, se considerará el nivel de ocupación del Parque Científico al momento de presentar la solicitud.

2.4. La Universidad se reserva el derecho de denegar la solicitud de ampliación o la posibilidad de continuar en el Parque Científico y/o Programa de Incubación y

BOEL de 15 de marzo de 2024

Aceleración, aunque la evaluación de la solicitud de espacio o del proceso de ciclo de vida pueda resultar positiva, si se presenta una situación en la que no hay disponibilidad física de espacios o por restricciones internas debidamente justificadas.

3. COMISIÓN DE GESTIÓN DE ESPACIOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO UC3M.

3.1. La Comisión de Gestión de Espacios en el Parque Científico (CGEPC) estará formada por cuatro (4) miembros según la siguiente composición:

- Presidente: Vicerrector de Investigación y Transferencia
- Vocal: Vicerrector de Infraestructuras
- Vocal: Vicerrector Adjunto de Transferencia, Innovación y Parque Científico o persona que el Vicerrector de Investigación y Transferencia designe a tales efectos.
- Secretario: Director del Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación (con voz, pero sin voto).

3.2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar las solicitudes de asignación de espacios en el Parque Científico.
- Aplicar los criterios establecidos en esta instrucción para asignaciones de espacios
- Resolver las solicitudes de asignación de espacios asignando los espacios
- Actualizar, de acuerdo con la estrategia, necesidades y disponibilidades de la Universidad los criterios establecidos en esta Instrucción.

3.3 La comisión será convocada por el Presidente a través de su Secretario, que levantará acta de cada una de las sesiones, donde quedarán reflejados los acuerdos y decisiones adoptadas.

4. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid.

BOEL de 15 de marzo de 2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los acuerdos relativos con la permanencia en el programa de incubación y aceleración que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de esta Instrucción le será de aplicación la misma a partir de las siguientes prórrogas que se produzcan.

En Leganés,

Fdo. Luis Enrique García Muñoz

Vicerrector de Investigación y Transferencia